



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE LA CALIDAD
ALIMENTARIA Y LABORATORIOS
AGROALIMENTARIOS

LABORATORIO ARBITRAL
AGROALIMENTARIO

**LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA PARA CONTROL DE LA PRESENCIA DE
RESTOS O PRODUCTOS DE ANIMALES, INCLUIDAS HARINAS DE CARNE Y HUESOS, EN
SUSTANCIAS DESTINADAS A LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES DE PRODUCCIÓN**

**NOTA INFORMATIVA SOBRE EL MÉTODO DE SEDIMENTACIÓN DOBLE
PARA LA DETECCIÓN DE COMPONENTES DERIVADOS DE
INVERTEBRADOS TERRESTRES CON FINES DE CONTROL OFICIAL DE LOS
PIENSOS Y SUS MATERIAS POR MICROSCOPIA ÓPTICA, SEGÚN
REGLAMENTO (UE) Nº 152/2009 DE LA COMISIÓN DE 27 DE ENERO DE 2009**

19 de julio de 2023

El Laboratorio Arbitral Agroalimentario (LAA) de la Subdirección General de Control y de Laboratorios Agroalimentarios de la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como Laboratorio Nacional de Referencia para control de la presencia de restos o productos de animales, incluidas harinas de carne y huesos, en sustancias destinadas a la alimentación de animales de producción, según el Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, realiza la siguiente nota informativa sobre el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 152/2009 por el que se establecen los métodos de muestreo y análisis para el control oficial de los piensos.

En la última modificación de este Reglamento publicada en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/893 de la Comisión de 7 de junio de 2022 por el que se modifica el anexo VI del Reglamento (CE) 152/2009 en lo relativo a los métodos de análisis para la detección de componentes procedentes de invertebrados terrestres con fines de control oficial de los piensos se añade un protocolo especial desarrollado y validado por el laboratorio de referencia de la Unión Europea para las proteínas animales en los piensos (EURL-AP), que incluye una fase de sedimentación doble, que garantiza la detección de partículas de invertebrados terrestres, incluidos los insectos, si están presentes en los materiales para piensos, los piensos compuestos y las premezclas sometidos a ensayo en el laboratorio. Con esta fase adicional, dicho protocolo debe utilizarse en el marco de los controles oficiales para verificar el correcto cumplimiento de la prohibición del uso de proteína animal transformada de insectos y otros invertebrados terrestres en determinados piensos para animales destinados a la producción de alimentos.

El LAA, considera que los cambios introducidos en el método de análisis de componentes de origen animal en el control oficial de piensos y sus materias primas son cambios mayores y por tanto ve necesario que los laboratorios de control oficial realicen una verificación del método para la determinación “detección de componentes derivados de invertebrados terrestres” comprobando que se cumplen los parámetros de validación del método, disponibles en la página web del EURL-AP.

El LAA, basándose en el estudio de validación del método de doble sedimentación recomienda realizar esta verificación con adiciones de al menos harinas de dos invertebrados terrestres distintos, se espera que la mosca soldado negra (*Hermetia illucens*) y el gusano de la harina (*Tenebrio molitor*) sean los más utilizados. Las muestras deben doparse con cantidades próximas al límite de decisión del 0.1 % (p/p). Estas adiciones deben hacerse sobre piensos y materias primas de diferente origen con el fin de diferenciar correctamente las estructuras características de otras que puedan resultar similares en la observación al microscopio. La verificación también debe incluir muestras no dopadas con el fin de controlar también los falsos positivos.

Esta información se publica en base a la Nota 55 de la Entidad Nacional de acreditación (ENAC) sobre “Laboratorios de referencia en el sector agroalimentario: Política sobre participación en el sistema de acreditación” establece la “política en relación con el papel de los laboratorios de referencia de la UE y nacionales en el sistema de acreditación”